LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1943

Nº 0030

SECCION MUNICIPAL.- Créase la segunda en la provincia Tomina

Ministerio de Gobierno

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Créase la segunda sección Municipal y Judicial de la Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, una nueva Provincia denominada Belisario Boeto, con capital en Villa Serrano. Esta nueva Provincia elegirá un solo Diputado conjuntamente con la de Tomina:

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de octubre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.- J. V. Arce, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Pedro Zilveti Arce.

ES CONFORME: A. Valdez, Oficial Mayor de Gobierno.